



protegido con tal que el Señor Dio se arregle en todo a lo de  
puesto por ella, y contra calidad de fijar su residen-  
cia en qualquiera de los Pueblos en que hubiere con-  
sejidores, Jueces, Gobernadores y Alcaldes Mayores de Virreina  
en orden en que se practicen los Estudios de Latinidad con an-  
glo al lado que va inserta con calidad de que no quede ego-  
stado Magisterio de tal Proyecto de Gramática en la Corte o  
estar incorporado en la R. Academia; cuyo R. Titulo con-  
tas notas en Registro y Toma de razón correspondientes en  
pudiente, por el que se acuerda que en virtud del escrito pre-  
tado por el referido D<sup>r</sup>. Fr. Martín y Verdugo, y a consi-  
cencia del nombramiento hecho en el mismo (para egerencia digo) p  
D. Raigual tomas dorano Patrono de esta a nombre de d<sup>r</sup>. d<sup>a</sup>  
una otra dorano en legitima unión, p<sup>r</sup> egerencia la Facultad de  
Latinidad fundada en esta villa p<sup>r</sup> el R. M<sup>r</sup> p<sup>r</sup> d. Juan  
no tomas Starobispo de Palamó y de jure obispo de Plasencia,  
y confiado posesión de las fincas, rentas, y demás embolumentos  
anteriormente expresada latitud en el dia veinte de Agosto de mil  
ochocientos diez y siete p<sup>r</sup> el sor Fr. J. Jiménez de Guadalupe  
Alcalde ordinario que p<sup>r</sup> entonces era de esta referida villa  
y por ultimo una R. Provision de los P<sup>r</sup> del R. y sus  
Consejo en dicho dia y siete de Agosto de mil ochocientos diez  
y siete, por la qual se aprueba el nombramiento de  
Latitud de Latinidad de esta villa echo en favor del  
R. d. Fr. Martín y Verdugo p<sup>r</sup> el Patrono de la